

Rawson, 21 de Octubre de 2.011.

**Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S ----- /----- D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo Nº 30.776/11 - BANCO DEL CHUBUT S. A. caratulado “R/Antecedentes Compra Directa Administración Integral del ciclo de vida de los sistemas (Nota Nº 534/11)”**, a los fines de evacuar la nueva intervención ordenada a fs. 179 (fol. del T. C. P.), en tal sentido, manifiesto que la contratación que se propicia encuadra en la modalidad de excepción prevista en la reglamentación de compras y contrataciones de la entidad bancaria involucrada por no superar el nivel de autorización para contratación directa.

Sin perjuicio de lo antedicho, una vez formalizada la adjudicación que se propicia, la firma adjudicataria deberá dar cumplimiento a lo informado por la D. G. R. Provincial según constancias de fs. 118 (fol. Banco del Chubut S. A.).

Por último, considero que de modo previo a formalizarse la pretendida contratación, debiera el servicio jurídico del organismo contratante analizar y expedirse respecto del contenido del modelo de contrato glosado desde fs. 158 a 175 inclusive (fol. Banco del Chubut S. A.).

Es todo cuanto opino al respecto, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN Nº 109/11**

Dr. Jorge VAZQUEZ

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas